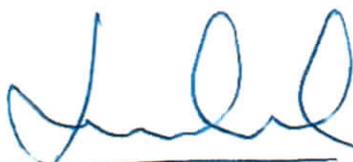


Quito, 30 de octubre de 2019.

### **DELEGACIÓN**

Abg. Esp. Laura Elizabeth Coello Fernández, en calidad de Administradora Municipal Zona Tumbaco, conforme Acción de personal No 0000013841 que rige a partir del 16 de julio de 2019 **DELEGO** a la Mgs. Nadia Atala, funcionaria de la Administración Municipal Zona de Tumbaco, a fin de que, presida la Asamblea Parroquial y Zonal a desarrollarse en la parroquia Cumbayá el 30 de octubre de 2019.



Abg. Esp. Laura Elizabeth Coello Fernández  
**Administradora Municipal Zona Tumbaco**

### ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 30 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de CUMBAYÁ, perteneciente a la Administración Zonal TUMBACO, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado la Magister Nadia Atala, delegada de la Máxima Autoridad y por otra parte los representantes designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
2. Artículo 1.3.100.- Definición.- Las asambleas parroquiales son espacios de deliberación pública, y constituyen la instancia intermedia de participación ciudadana, a nivel de las parroquias urbanas y rurales de Quito.
3. Artículo 1.3.101.- Conformación.- La asamblea parroquial estará conformada por cuatro (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas. Pueden participar los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social.
4. Artículo 1.3.102.- Atribuciones y ámbito de acción.- Las asambleas parroquiales tendrán las siguientes funciones:
  - a. Elegir a 10 representantes que participarán en la asamblea zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;
  - b. Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión;
  - c. Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
  - d. Discutir la priorización de obras y la ejecución de los presupuestos participativos asignados por la municipalidad, en coordinación con las administraciones zonales;

- e. Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo parroquial;
- f. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la planificación participativa; Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- h. Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título.

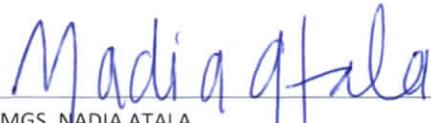
**CLÁUSULA SEGUNDA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA ZONAL.-**

Una vez constatado el quórum y explicada la Normativa Legal para la designación de representantes a la Asamblea Zonal, se procede al registro de las personas electas de acuerdo al cuadro que a continuación se describe:

Nombre del Representante	Teléfono	N° Cédula	Asamblea Barial / Comuna	Correo electrónico
LUIS RODRIGO ALMACHI TACO	0984028433	1711424307	SANTA ROSA	luisrodrigoalmachi@hotmail.com
ANGEL ROLANDO ALMACHI CALDERÓN	0992659924	1719006999	SANTA ROSA	angel_racn@hotmail.com
YOICE DE JESÚS CARRILLO PINZÓN	0993622137	1103163885	ASOCIACIÓN DE MUJERES	yoicecarrillopinzon@hotmail.com
NERI MARGOTH SALAZAR ANDRADE	0992308663	1708116627	ASOCIACIÓN DE MUJERES	neriandrade2@hotmail.com
OLGA PERALTA MALES	0999004095	1700885864	ASOCIACIÓN DE MUJERES	neriandrade2@hotmail.com
DORYS ROCÍO PIJAL	09995566942	1001458007	ASOCIACIÓN DE MUJERES	paolagicumbaya@gmail.com
OCTAVIO GONZALO LÓPEZ AVILES	0984758086	1708456346	LA PRAGA	ogla0768@hotmail.es
ANA LUCÍA AMBAS CAÑAR	0999684818	1713750295	LA PRAGA	ogla0768@hotmail.es
ROSARIO DE LOS ANGELES PEÑAHERRERA VALENCIA	0984121113	1707665293	LA PRAGA	charitopv1811@hotmail.com

**CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
 MGS. NADIA ATALA  
 DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

  
 LUIS RODRIGO ALMACHI TACO